

Señores

JUZGADO PRIMERO (01º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

DEMANDADO: FLOTA MAGDALENA S.A.

RADICACIÓN 76001310301820110022600

ASUNTO: SOLICITA EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C.S de la J., actuando en mi calidad de apoderado de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, conforme al poder que consta en el expediente; a través del presente acto, solicito comedidamente al Despacho, se decreten las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES:

1. Se sirva el Despacho de decretar el EMBARGO y posterior SECUESTRO del Establecimiento de Comercio denominado “Flota Magdalena S.A.”, ubicado en la Diagonal 23 #69-11 Local 2-25 en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con el número de matrícula 00030627, del cual es propietario la sociedad ejecutada “Flora Magdalena S.A.”, identificada con el Nit. 860004838-3.

Para tales efectos, ruego al Despacho librar el oficio correspondiente a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. a fin de registrar la medida cautelar solicitada de conformidad con el numeral 1 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S.J.